RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA UNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del IDEPA, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

La mejora de la gestión y el control de los programas de apoyo a las empresas, la eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, son obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considera, por tanto, necesario el establecimiento de un régimen de subvenciones económicas dirigidas a fomentar la creación de nuevas empresas como componente estructurador del tejido productivo, promover actuaciones que permitan su diversificación, impulsar aquellos sectores industriales no tradicionales y especialmente los nuevos, intensivos en conocimiento y generadores de mayor valor añadido y empleo cualificado, propiciando simultáneamente la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

El modelo de crecimiento regional recoge los criterios de la Estrategia Europea 2020, que fija tres modelos de crecimiento y desarrollo (inteligente, sostenible e integrador).

En atención a dichas obligaciones, desde el IDEPA, con el objetivo de impulsar la creación y desarrollo de las empresas y el apoyo a la creación de empleo, incidiendo en la revitalización de nuestro tejido industrial, se propusieron las bases que fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.

Las bases reguladoras han sido objeto de modificación por Resolución de 30 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de primera modificación de la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que ha visto prorrogada su vigencia hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 modifica el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo Promoción Económica para 2020-2022, se incluye entre sus líneas de subvención para el ejercicio 2022, la de Proyectos de Inversión Empresarial, que tiene como fuente de financiación el presupuesto del Principado de Asturias, indicando que puede ser cofinanciada con fondos FEDER.

Por Resolución de 23/03/2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se adapta el presente régimen de ayuda al marco regulatorio cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al nuevo período de programación 2021-2027, en el sentido de que todas las referencias contenidas en las bases reguladoras relativas a los Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se entienden referidas en adelante a los reglamentos (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como

las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento 2021/1060) y Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante RFEDER).

Asimismo, se resuelve incluir en las convocatorias correspondientes al año 2022 determinados criterios recogidos en el Reglamento 2021/1060.

Por Resolución de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se adapta el presente régimen de ayudas cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al nuevo mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027 (DO C 153 de 29.4.2021). Por Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859), se ha aprobado el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria de ayudas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2022.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

La cuantía mínima de inversión subvencionable para acceder a esta convocatoria será de 50.000 euros.

Se contempla en esta convocatoria, un único programa:

- Programa 1- Subvenciones a la inversión empresarial.

Tercero.- Cuantía.

1.- La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2021 es de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €), cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de febrero de 2022, con la siguiente distribución por anualidades:

- 1.000.000,00 €, con cargo al Presupuesto de 2022
- 1.500.000,00 €, con cargo al Presupuesto de 2023

2.- La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3.- Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo tres millones de euros (3.000.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 120 de 26/05/2017), y registrado ante la Comisión Europea con la referencia SA.48413 Subvenciones dirigidas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias; modificadas por Resolución de 30 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de primera modificación de la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 136, de 15/07/2020) y registrado ante la Comisión Europea tras la modificación, con referencia SA 59728; Resolución de 23 de marzo de 2022 por la que se adaptan determinados regímenes de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en régimen de concurrencia competitiva, concedidas por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica a través del IDEPA al nuevo periodo de programación 2021-2027; Resolución de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se adaptan determinados regímenes de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la unión europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en régimen de concurrencia competitiva, concedidas por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica a través del IDEPA al nuevo mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace Canal SNCA.

Quinto.- **Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2022, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado

de Asturias de la presente Resolución, hasta las 14.00 horas del día 14 de septiembre de 2022, hora peninsular en España.

Sexto.- Contenido de la solicitud

1.- La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos:

- Solicitud y la documentación que en él se indica
- Datos Generales
- Memoria Técnica del Proyecto.

2. Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

3.- Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.idepa.es

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

1. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

2.- Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es.

3.- El Documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

4.- El Documento Datos Generales deberá presentarse en formato xlsx y la Memoria Técnica del Proyecto se deberá presentar en formato pdf.

5.- La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

6.- Con la presentación de solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- I.R.P.F. en el caso de persona físicas, de los tres últimos ejercicios liquidados (excepto empresas de nueva creación)
- Alta en los I.A.E.
- VILE con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto.

7.- A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

Octavo.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1.- Recibida la solicitud de ayuda en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2.- Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.- Instrucción y evaluación

1.- Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección General del IDEPA

Vocalía:

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de agroalimentación, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue.
- ✓ 3 representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

Secretaría:

- ✓ Persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designado al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

4.- La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

5.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Décimo.- Criterios de valoración

1.- En función de lo establecido en la Base Reguladora Decimosegunda apartado 1 de la Resolución de 12 de mayo de 2017, en esta convocatoria se priorizan y se desarrollan criterios de valoración orientados a priorizar y fomentar la digitalización de las empresas, así como la incorporación de tecnologías que desarrollen la industria 4.0. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación.

Concepto	Criterio de valoración	Punt. Máx.
1. Tamaño de la empresa.	• Microempresa: 10 puntos • Pequeña empresa: 7 puntos	10

Concepto	Criterio de valoración	Punt. Máx.
	• Mediana empresa: 4 puntos • No PYME: 0 puntos	
2. Capacidad para crear empleo indefinido, autónomos y socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales.	$(100 \times E_1 + 50 \times E_2) / I$ E_1 = nº total de contratos de trabajo indefinidos nuevos E_2 = nº de contratos de trabajo a convertir en indefinidos I = Inv. Subvencionable / 6.010,12€ En el caso de contratos indefinidos nuevos con personal femenino: 1 punto por cada contrato. En el caso de contratos indefinidos convertidos con personal femenino: 0,5 puntos por cada contrato. La puntuación final se redondeará a unidades enteras sin decimales.	10
3.Efecto dinamizador. Cuantifica la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona y de Asturias.	• Beneficios que genera el proyecto en la actividad económica de la zona (efecto de arrastre del proyecto), con un máximo de 10 puntos, según la siguiente graduación: ○ Inversión ≥ 3 mill. €: 10 puntos ○ 3 mill. € > Inversión ≥ 1 mill. €: 8 puntos ○ 1 mill. € > Inversión ≥ 500 mil €: 6 puntos ○ 500 mil € > Inversión ≥ 250 mil €: 4 puntos ○ 250 mil €> Inversión≥ 50 mil €:2 puntos • Orientación al mercado exterior de Asturias, con un máximo de 10 puntos. La puntuación será proporcional al porcentaje de ventas al mercado exterior de Asturias, correspondiendo 10 puntos al 100%. La puntuación se redondeará a unidades enteras sin decimales. • Industria 4.0: 10 puntos • Incidencia que en el paro del Concejo suponga la creación y/o mantenimiento del empleo indefinido del proyecto, con un máximo de 10 puntos: ○ 5 puntos si el municipio tiene una tasa de paro por encima de la media regional (datos de diciembre del año anterior a la convocatoria) y 0 puntos si está por debajo de dicha media. ○ Adicionalmente se concederá 1 punto por cada empleo indefinido creado, que, sumado a los puntos obtenidos según el criterio anterior, no podrá rebasar el máximo de 10 puntos.	40
4. Tecnología.	Se priorizará los proyectos alineados o dirigidos con la Estrategia Regional de Especialización del Principado de Asturias. • Inversiones relacionadas con la digitalización i4.0 con un máximo de 8 puntos según el siguiente desglose: ○ Empresas con un plan de actuación elaborado para el desarrollo e implantación de actuaciones de digitalización e industria 4.0: 8 puntos ○ Empresas sin un plan de actuación elaborado, pero con acciones para el desarrollo e implantación de actuaciones de digitalización e industria 4.0: 5 puntos ○ Empresas sin actuaciones en este ámbito: 0 puntos • Proyecto innovador, por proceso o por producto, con un máximo de 5 puntos según la siguiente graduación: ○ Proyecto muy innovador (original respecto a las soluciones existentes en el mercado por su temática, enfoque, objetivo o contexto en el que se plantea y alinearse o dirigirse con las temáticas de la estrategia regional de especialización): 5 puntos ○ Proyecto innovador (similar a otros proyectos existentes en el mercado, pero se justifica su interés por la temática, enfoque, objetivo, contexto que aborda, o por estar alineado o dirigido a las temáticas de la estrategia regional de especialización): 3 puntos ○ Proyecto nada innovador (la propuesta no evidencia en qué sentido el proyecto presentado puede ser considerado original, ni está alineado o dirigido con las temáticas de la estrategia regional de especialización): 0 puntos	30

Concepto	Criterio de valoración	Punt. Máx.
	• Empresas innovadoras (I+D+i). La graduación de la puntuación, con un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta los proyectos de innovación presentados en los últimos 10 años, será la siguiente: ○ Empresas muy innovadoras (con proyectos de ámbito internacional): 5 puntos ○ Empresas innovadoras (con proyectos de ámbito nacional o regional): 3 puntos ○ Empresas nada innovadoras (con ningún proyecto): 0 puntos • En el caso de nuevas empresas, se valorará la instalación de laboratorios y contratación de personal dedicado a esa labor: 2 puntos • Proyectos de inversión para la fabricación de productos relacionados con la emergencia sanitaria provocada por COVID19: 5 puntos • introducción o utilización de innovaciones en los sistemas de gestión y de organización a través de la implantación, mejora o integración de sistemas de gestión de la calidad o de gestión medioambiental , o tengan productos homologados por grandes empresas o certificados por organismos acreditados de normalización y la implementación de elementos de Responsabilidad Social Corporativa, con un máximo de 5 puntos , según la siguiente graduación: ○ Certificado el sistema de calidad y de gestión medioambiental 5 puntos. ○ Tener certificado el sistema de calidad o el sistema de gestión medioambiental: 4 puntos. ○ Tener productos homologados por grandes empresas y/o implantados elementos de Responsabilidad Social Corporativa: 3 puntos ○ No contempla nada de lo anterior: 0 puntos.	
5.Factores endógenos	<u>Sector industrial y de servicios</u>: Porcentaje de materias primas que se adquieren en la Unión Europea, con un máximo de 10 puntos. Este criterio cuantifica la utilización de las materias de la zona que se emplean en el proceso productivo. El valor se determinará por la siguiente formula: b= 10*MP/100 siendo b = valoración del criterio de factores endógenos MP = porcentaje de materias primas adquiridas en la Unión Europea. La puntuación final se redondeará a unidades enteras sin decimales <u>Sector turismo:</u> ○ Restauración, rehabilitación, o conservación de Bienes (inmuebles) Declarados de Interés Cultural (Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural de Asturias, art. 11): 10 puntos ○ Recuperación, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) Incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (Ley del Principado de Asturias 1/2001 de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural de Asturias, art. 2): 6 puntos ○ Nueva construcción: 3 puntos ○ No contempla nada de lo anterior: 0 puntos	10
TOTAL PUNTOS		**100**

2.- En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como el límite de intensidad máxima de ayuda, establecida en el mapa de ayudas regionales en vigor; por Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859), se ha aprobado el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.

No se deberá superar para un mismo proyecto, teniendo en cuanta otras ayudas al mismo, la intensidad máxima establecida en el mapa de ayudas regionales:

Tipo de empresa	**Porcentaje máximo de ayuda**
Pequeñas empresas	35%
Medianas empresas	25%

Grandes empresas	15%

3.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de las mismas.

5.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), y con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre los proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.

6.- En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 25 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Undécimo.- Publicidad

Además de las medidas de información y publicidad relativas a la ayuda recibida del IDEPA y el Gobierno del Principado de Asturias, recogidas en las bases reguladoras, los beneficiarios estarán obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER al proyecto subvencionado:

a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 500.000 euros

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

3. Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones y, si no se han adoptado medidas correctoras, el IDEPA iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3 %.

Duodécimo.- Tratamiento del IVA.

El gasto correspondiente al IVA seguirá siendo no subvencionable de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras.

Decimotercero.- Resolución.

1.- La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2.- La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3.- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA www.idepa.es.

4.- El IDEPA publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.

5.- Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes subvencionables del proyecto, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Enrique Fernández Rodríguez. Presidente del IDEPA.

DATOS GENERALES

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Titulo del proyecto*

Descripción del proyecto *(a efectos de divulgación)* *

Fecha de inicio | **Fecha de finalización**

Inversión/gasto presentado (€)*

Subvención solicitada (€)*

Tipo de proyecto* SUBVENCIÓN A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

IAE Proyecto*

CNAE Proyecto*

Precisa trámite ambiental*

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región* PRINCIPADO DE ASTURIAS

Municipio (*)

Población (*)

Dirección (*)

Código Postal*

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*

NIF*

Forma jurídica*

Razón Social*

Nombre *(solo empresario individual)* *

Primer Apellido *(solo empresario individual)* *

Segundo Apellido *(solo empresario individual)* *

Nº de cuenta bancaria *(incluir IBAN)* *

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Teléfono

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Teléfono

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web

DATOS GENERALES

Actividad			
Productos			
IAE			
CNAE 09			
Fecha de constitución			
Categoría de empresa (EU)		**Es PYME**	
Facturación Importe (€)		**Año de Facturación**	
Empleo total (Nº trabajadores)		**Año de Empleo total**	
Empleo femenino		**Año de Empleo femenino**	
Patrimonio neto (€)		**Año de Patrimonio neto**	
Capital social (€)		**Año de Capital social**	
Capital social en manos de mujeres (%)			
Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres			

SOLICITUD

Don/Doña DNI

en nombre y representación de NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública para 2022 de **subvenciones a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias**.

Título [1]

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA-REDOCAD **SÍ** ☐ **NO** ☐

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

☐ **Formulario de datos generales**, en formato .xlsx debidamente cumplimentado.

☐ **Memoria técnica de la actuación**, según modelo debidamente cumplimentado.

☐ **Tres ofertas, al menos, mediante presupuestos, facturas proforma, opciones de compra**, etc., de las inversiones previstas en la relación de inversiones incluida en el formulario (apartado 2. Plan de inversiones), cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la presente solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31).

☐ En caso de **contratación con persona o entidad vinculada**, se debe de aportar:

Tres presupuestos del activo a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Si se trata de la **adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor,** debe de aportarse: Presupuesto desglosado por conceptos, firmado y sellado por la empresa vendedora

Además, específicamente **para sociedades** con personalidad jurídica:

☐ Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.

No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA (REDOCAD).

☐ Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera). o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA (REDOCAD).

---

[1] *El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos*

☐ Impuesto de Sociedades de los 3 últimos ejercicios liquidados (excepto empresas de nueva creación).

Si de los datos que figuran en los impuestos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

☐ Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido a un periodo de doce meses anteriores desde la fecha de presentación de la primera solicitud de ayuda para el proyecto (excepto empresas de nueva creación).

Cuando se trate de **empresarios individuales,** además de lo general:

☐ Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido a un periodo de doce meses anteriores desde la fecha de presentación de la primera solicitud de ayuda para el proyecto (excepto empresas de nueva creación).

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta:

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda al IDEPA o a la Administración General del Estado.
- Que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un periodo de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento 2021/1060, entendida la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 16 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, o normativa que, en su caso, lo sustituya.
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060, la empresa estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.

- El beneficiario de la ayuda se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma

  ☐ **NO** ha procedido a su justificación.
  ☐ **SÍ** ha procedido a su justificación.

CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014).

  Que la empresa a la que representa se define como: ☐ NO PYME.

  Que la empresa a la que representa se define como:

  ☐ Microempresa ☐ Pequeña Empresa ☐ Mediana Empresa

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- Declara que:

  ☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

  ☐ **SÍ** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Declara que:

  ☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al artículo 22 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

  ☐ **SÍ** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas artículo 22 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en virtud de lo establecido en la Base Reguladora Séptima de la Resolución de 12/05/2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, **SOLICITA AUTORIZACIÓN al IDEPA** para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación:

Nombre de Empresa vinculada	NIF	IAE	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Firma electrónica del representante legal [2]

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

[2] *En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.*

MEMORIA DE LA EMPRESA

Total balance (último ejercicio contable cerrado): Año:

Accionistas

Relación accionistas actuales	Nacionalidad	%

Empresas filiales o participadas

Nombre o razón social	CNAE	%	Nacionalidad

Antecedentes de la empresa (origen y evolución):

Otras actividades secundarias, no la principal, de la empresa (en su caso)**:**

Ubicación instalaciones de producción actuales (dirección completa)**:**

Productos o servicios que presta:

Certificados empresariales (aportar copia):

Certificados ISO de calidad o medio ambiente: ☐ SI ☐ NO

Otros certificados: ☐ SI ☐ NO

¿Cuáles?:

MEMORIA DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Tipo de proyecto:

☐ *Creación nuevo establecimiento*

☐ *Ampliación*

☐ *Diversificación*

☐ *Transformación fundamental del proceso global de producción*

☐ *Adquisición activos de un establecimiento, cuando este haya cerrado o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y los activos sean adquiridos por un inversor independiente*

EXPLICACIÓN CUANTITATIVA/CUALITATIVA DE LA CONSIDERACIÓN DEL TIPO DE PROYECTO (AMPLIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN)

- *Motivación para considerarlo de la tipología de **transformación**.*
- *Explicación de los activos reutilizados para la **diversificación** (identificación, croquis o planos con m2 de nave reutilizada, valor contable de los mismos, etc. ….)*
- *Cuantificación de la **ampliación** de la producción por el proyecto, motivación técnica….*
- .
- .
- .

Sector dentro del que se desarrolla el proyecto:

☐ Industria
☐ Servicios industriales a empresas
☐ Servicios desarrollo sociedad de la información, de la innovación y de las nuevas tecnologías
☐ Servicios auxiliares a la industria
☐ Turismo

Impacto medioambiental del proyecto:

- **Requiere el proyecto Declaración de Impacto Ambiental** SI ☐ NO ☐
  Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE de 11/12/2013
- **Requiere el proyecto Autorización Ambiental Integrada** SI ☐ NO ☐
  Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. BOE de 31/12/2016
- **El proyecto tiene alguna incidencia sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero** SI ☐ NO ☐

  En caso afirmativo, evaluación de esta contribución y/o descripción de la posible metodología a emplear**:**

Descripción del proyecto:

Actividad del proyecto:

Contenido del proyecto:

Motivos de su realización:

Proceso productivo:

Innovaciones que se introducen en cuanto al proceso o al producto, de organización o tecnológicas:

Tecnologías utilizadas para minimizar el impacto sobre el medio ambiente:

2. PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO

Presentación **obligatoria** de RELACIÓN DESGLOSADA DE INVERSIONES PREVISTAS a través de un archivo en **formato xlsx** (disponible en la página web del IDEPA) dentro de la pestaña formularios

https://www.idepa.es/detalle-ayuda/-/asset_publisher/EorU9gEBOv3g/content/ayudas-a-proyectos-de-inversion-empresaria-2

PLAN DE INVERSIONES (Resumen)

Terrenos y Urbanización		
	Terrenos	
	Urbanización	
Edificaciones		
	Naves	
	Oficinas	
	Otras edificaciones (sector turístico)	
	Ingeniería de proyectos y dirección facultativa	
Instalaciones, maquinaria y equipo		
	Instalaciones técnicas de producción	
	Maquinaria	
	Herramientas/Utillaje	
	Mobiliario	
	Equipos informáticos	
	Otros activos fijos materiales	
	Ingeniería de proyectos y dirección facultativa	
Activo inmaterial		
	Patentes	
	Licencias de explotación	
	Conocimientos técnicos patentados	
	Conocimientos técnicos no patentados	
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA		

En todo caso, deberá justificarse expresamente la adquisición, construcción o acondicionamiento de los activos subvencionados con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda.

¿Presenta el proyecto inversiones en el ámbito de la Industria 4.0? ☐ SI ☐ NO

¿Cuál es la suma total (€) de las inversiones presentadas para el ámbito de la Industria 4.0?

Aclaraciones al plan de inversiones:

3. PLAN DE EMPLEO DEL PROYECTO

EMPLEO ACTUAL (día anterior a la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto):

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	**Plantilla**		**Empleo femenino**	
	Nº	**U.T.A.**	**Nº**	**U.T.A.**
Autónomos/ Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
TOTAL EMPLEO INDEFINIDO				
Contratos formativos (420, 421, 520)				
Temporales a tiempo completo (408, 430, 441, 450, 452)…				
Temporales a tiempo parcial (508, 530, 540, 541, 550, 552)				
De duración determinada a tiempo completo (401, 402, 403, 410, 418)				
De duración determinada a tiempo parcial (501, 502, 503, 510, 518)				
TOTAL EMPLEO NO INDEFINIDO				
TOTAL				

U.T.A (Unidad de Trabajo Anual, considerada como trabajador a tiempo completo durante el año)

COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO QUE ASUME EL PROYECTO:

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	**Plantilla**		**Empleo femenino**	
	Nº	**U.T.A**	**Nº**	**U.T.A.**
Autónomos/Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO				
Otros tipos de contratos				
TOTAL COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO				
Conversión de otros tipos de contratos actuales en indefinidos				

Aclaraciones al plan de empleo del proyecto:

4. PLAN COMERCIAL

- MERCADO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS.

  Descripción de materias primas y/o productos semielaborados:

Detallar el porcentaje de incidencia de las materias primas y productos semielaborados y su procedencia:

C. A. del Principado de Asturias		Otras CC.AA.		Extranjero			
				U.E.		Otros países	
A	D	A	D	A	D	A	D

A: *antes de la inversión* ***D:*** *después de la inversión.*

Describir y cuantificar el aprovechamiento de recursos endógenos: (En el caso del sector Turístico: rehabilitación de patrimonio, conservación de edificaciones tradicionales,..)

- MERCADO DE PRODUCTOS TERMINADOS.

  Descripción detallada de productos o servicios del proyecto:

Descripción del mercado y perspectivas:

Descripción de la red comercial:

Destino de los productos y/o servicios antes y después de la inversión (porcentaje):

C.A. del Principado de Asturias		Otras CC.AA		Extranjero			
				U.E.		Otros países	
A	D	A	D	A	D	A	D

***A**: Antes de la inversión* ***D**: Después de la inversión.*

5. OTROS PROYECTOS EN CURSO (EN SU CASO):

6. PREVISIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS DEL PROYECTO

6.1. Memoria Financiera

Financiación de la inversión en activos fijos		
	EUROS	**%**
Aumento del capital social		
Aumento reservas		
Total recursos propios		
Préstamos o créditos banca privada		
Préstamos o créditos banca oficial		
Total recursos ajenos		
Subvenciones:		
- Instituto Minería Carbón (MINER)		
- Incentivos C. Autónoma (IDEPA)		
- Otras		
Total Subvenciones		
Total Financiación		
Financiación capital circulante:		
- Recursos Propios		
- Recursos Ajenos		
- Total		

6.2. Cuentas de pérdidas y ganancias previsionales de la empresa.

	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
(+) Ventas e ingresos					
(±) Variación de existencias					
Total ingresos					
(-) Costes de materias primas y semielaborados					
Total					
(-) Gastos en trabajos, suministros y servicios industriales					
Total					
(=) VALOR AÑADIDO					
(-) Mano de obra directa					
(-) Gastos generales de explotación					
(-) Gastos generales de administración					
(=) MARGEN BRUTO					
(-) Gastos comerciales					
(-) Amortizaciones					
(=) BENEFICIOS ANTES DE GASTOS FINANCIEROS E IMPUESTOS					
(-) Gastos financieros					
(-) Otros gastos (+) Otros ingresos					
(=) BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS					
(-) Impuestos					
(=) BENEFICIO NETO					
(+) Amortizaciones					
(=) CASH FLOW					

Nota: *Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el* ***Plan General Contable*** *que entró en vigor el 1 de enero de 2008 (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre).*

6.3. Balances previsionales de la empresa

BALANCE RESUMIDO	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
ACTIVO					
A) ACTIVO NO CORRIENTE					
Inmovilizado intangible					
Inmovilizado material					
Inversiones inmobiliarias					
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P					
Inversiones financieras a L/P					
Activos por impuesto diferido					
B) ACTIVO CORRIENTE					
TOTAL ACTIVO					
PATRIMONIO NETO Y PASIVO					
A) PATRIMONIO NETO					
A1. Fondos propios					
Capital					
Reservas					
Otros					
A2. Ajustes por cambio de valor					
A3. Subvenciones, donaciones y legados					
B) PASIVO NO CORRIENTE					
C) PASIVO CORRIENTE					
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)					

Nota: *Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el* ***Plan General Contable*** *que entró en vigor el 1 de enero de 2008 (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre).*